



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-CM/MDL

Laredo, 31 de mayo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 30 de mayo del 2025, el Informe N° 261-2024-MDL/SECJDRB emitido por le Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud Deporte, Recreación y Biblioteca, sobre Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-CM/MDL**. - Ref.: Informe Legal N° 084-2025-OGAJ/MDL e Informe N° 0223-2025-OGPP/MDL/ILDLCV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son de atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.9) del artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2008-ED, se incorpora la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), al Ministerio de Educación como órgano de asesoramiento, dependiendo del Ministerio de Educación, en virtud de la fusión de la Comisión Nacional de la Juventud (CNJ) con el Ministerio de Educación, aprobado a través de Decreto Supremo N°010-2007, bajo la modalidad de absorción.

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento dentro de las cuales es el numeral 3 del artículo 2° de la mencionada norma, está referida a la política en materia de juventud, que en su último párrafo prescribe que la supervisión del cumplimiento de estas políticas corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Juventud.

Que, en virtud de lo señalado, siendo necesario fomentar la participación de jóvenes en la sociedad civil que les permita desarrollar su crecimiento personal, intelectual y colectivo para dar inicio al desarrollo sostenible local, partiendo de las iniciativas de los jóvenes teniendo mecanismos necesarios para establecer organizaciones juveniles es necesario que el Gobierno Municipal, apruebe la ordenanza que crea y reglamenta el Registro Único de Organizaciones Juveniles del Distrito de Laredo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, habiendo cumplido el periodo de gestión del Consejo Municipal de la Juventud del Distrito de Laredo (COMUJUL), periodo 2021 - 2023, y, entrando este espacio en etapa de inactividad por renovación de la Junta Directiva, Comité Técnico y Comité Operativo, se constituye mediante Resolución de Alcaldía N° 0046-2024-MDL el Comité Transitorio 2024 del COMUJUL.



Que, a efectos del agilizar el trabajo del Comité Transitorio 2024 del COMUJUL, se conforma el equipo denominado Grupo Reforma del COMUJUL, constituido por las organizaciones juveniles laredinas: voluntariado Uni2, Fundación Yeyka y el Centro de Empoderamiento, Unión e Innovación (CEUIN). Y, en coordinación con la regidora municipal Nathali Josselin Roldan Gamarra. Las partes mencionadas asumieron el rol de revisar, debatir, consensuar y sistematizar la modificatoria de la Ordenanza N° 014-2017-CM/MDL, "Que crea y reglamenta el registro único de organizaciones sociales de Laredo"; derogatoria de la Ordenanza N°015-2017-CM/MDL, "Que aprueba el reglamento que norma la constitución, funciones y el proceso electoral para la elección de los jóvenes del Consejo Municipal de la Juventud del Distrito de Laredo"; y, la propuesta de Creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Laredo.



Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del art. 9° y los artículos: 39°, 40° y 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 014 - 2017 - CM/MDL "QUE CREA Y REGLAMENTA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LAREDO" Y DEL ANEXO ÚNICO - REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES JUVENILES DEL DISTRITO DE LAREDO (RUO)).



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 014 - 2017 - CM/MDL "QUE CREA Y REGLAMENTA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LAREDO" Y DEL ANEXO ÚNICO - REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES JUVENILES DEL DISTRITO DE LAREDO (RUO)).



ARTÍCULO SEGUNDO. - REEMPLAZAR las denominaciones "Departamento de la juventud" por "Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca; y "Registro Único de Organizaciones Sociales Juveniles" por "Registro Único de Organizaciones Juveniles".



ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la nueva estructura del Anexo Único que se adjunta al presente, quedando de la siguiente manera: (20) artículos, Cinco (05) Títulos y Cinco (05) Disposiciones Transitorias y Complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga la presente Ordenanza Municipal.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

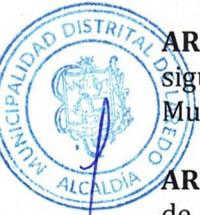


Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del integro de la presente Ordenanza en la Página web de la institución municipal <http://www.munilaredo.gob.pe/>

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES JUVENILES DEL DISTRITO DE LAREDO

TÍTULO I EN MATERIA DE LA ORDENANZA

Artículo 1°. De las finalidades

- Crear y reglamentar el Registro Único de Organizaciones Juveniles (R.U.O.J) en el Distrito de Laredo y determinar las condiciones y requisitos para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Juveniles.
- Regular el procedimiento de registro e inscripción de las organizaciones juveniles del distrito de Laredo en el libro del RUOJ. Asimismo, promover la articulación y el trabajo cooperativo entre las mismas, conformando redes juveniles, a efecto de promover el desarrollo integral y la participación activa de los jóvenes del distrito.

Artículo 2°. De las definiciones básicas

Para fines de la presente ordenanza se considerarán los siguientes conceptos:

- Organizaciones juveniles;** grupos de jóvenes conformado por miembros que deben de tener entre 15 y 29 años de edad, los cuales se organizan para alcanzar un fin común, desarrollando una actividad conjunta que tienen impacto en el desarrollo del distrito de Laredo. Tales espacios pueden estar o no estar en un registro público. Las organizaciones juveniles responden a los procedimientos y normas internas, sin contradecir las disposiciones legales que les afecten. Asimismo, se caracterizan por contar con autonomía organizativa, administrativa y económica. Además, deben de ser reconocidas y registradas en los distintos niveles de gobierno, para así acceder a distintos beneficios que fortalezcan sus competencias institucionales en pro de la juventud peruana. También, pueden asociarse conformando organizaciones de mayor nivel como redes zonales y distritales.
- Categorías de las organizaciones juveniles;** se catalogan de diversas formas o criterios, según su rubro, en las cuales atienden a sus intereses y objetivos comunes. Se tiene:
 - Organizaciones juveniles de voluntariado.
 - Organizaciones juveniles de danza folclórica.
 - Organizaciones juveniles religiosas.
 - Otras formas de organizaciones que se constituyan en la jurisdicción de Laredo, de conformidad con el artículo 2° inciso a.
- Representante de la Organización Juvenil,** es la persona natural en la que recae o a la que se le asigna la representación de su organización, según sus propias normas internas ante cualquier llamado de la Municipalidad del distrito.
- Delegado Elector;** es la persona natural designado por su organización para participar del proceso de elección de los representantes del Consejo Distrital de la Juventud, para lo cual es representante en actos donde lleva el voto de su organización. Pudiendo ocupar este papel el representante de la organización. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones juveniles. Asimismo, una organización no puede contar con más de un representante.
- Accesitario;** es el representante de la organización juvenil que reemplaza al titular en caso de inasistencia o vacancia.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- 
- 
- 
- 
- f) **Ámbito de intervención;** Las organizaciones juveniles definen el radio territorial principal donde despliegan sus proyectos. Estas pueden ser de los distintos niveles que se presenta: local (dentro de un distrito), provincial (dentro de una provincia) y regional (dentro de la región).
- g) **Redes juveniles zonales,** se refiere a la alianza estratégica que pactan las organizaciones juveniles al articularse, y no necesariamente fusionarse en un nuevo espacio juvenil, para desplegar una mayor intervención vinculado al cumplimiento de sus objetivos institucionales. Solo tendrán tal denominación aquellas organizaciones juveniles que han aunado esfuerzo y que comparten la misma zona.
- h) **Redes juveniles distritales,** se refiere a la alianza estratégica que pactan las organizaciones juveniles al articularse, y no necesariamente fusionarse en un nuevo espacio juvenil, para desplegar una mayor intervención vinculado al cumplimiento de sus objetivos institucionales. Solo tendrán tal denominación aquellas organizaciones juveniles que han aunado esfuerzo y que pertenecen al mismo distrito.
- i) **Credencial,** documento que acredita la pertenencia de un o una joven a una organización juvenil o al Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Laredo (CDJ). Tal identificación será expedida por la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Biblioteca y Recreación. O aquella que tenga en su dependencia los temas de juventudes.

TÍTULO II

DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES

Artículo 3°. Del proceso

La Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Biblioteca y Recreación, es el órgano competente para el procedimiento de reconocimiento municipal de las organizaciones juveniles; la apertura, manejo y actualización del REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES (RUOJ), para la incorporación de las organizaciones juveniles aptas, teniendo como base lo que se contempla en los artículos de numeral 5 y 6.

Artículo 4°. De los beneficios

Las organizaciones que logren su reconocimiento y registro tendrán los siguientes beneficios:

- 
- 
- a) Personería Municipal a la Organización Juvenil y ejercicios de sus derechos y deberes ante el gobierno local.
- b) Invitación personalizada a las actividades de distinta índole realizadas por la Municipalidad Distrital de Laredo en beneficio a la población laredina.
- c) Solicitar asesoramiento técnico, metodológico y normativo a través del Consejo Distrital de la Juventud de Laredo, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca. De ser necesario, las instancias mencionadas tendrán que gestionar el apoyo de entidades especializadas en las diferentes materias y que ten respuestas a las necesidades de las juventudes.
- d) Tendrán la facilidad de proponer mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo y celebrarán convenios u otras formas de cooperación. para la atención de las necesidades de las comunidades juveniles.
- e) Se podrán articular como redes juveniles estableciendo una organización de mayor nivel, para el mejor logro de sus fines. Así su participación en forma asociada tendrá mayor intervención en los espacios de participación ciudadana del Distrito.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- f) Solicitar la difusión y promoción de las actividades de su organización a través de las redes sociales u otros canales de difusión del Consejo Distrital de la Juventud de Laredo.

Artículo 5°. De la documentación

Las Organizaciones Juveniles para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Acta de constitución o fundación
- Estatutos y acta de aprobación
- Acta de elección de la junta directiva y copia de DNI, de los mismo teniendo que estar fedateadas
- Padrón de asociados de la Organización Juvenil
- Nómina de los integrantes del consejo Directivo

Los documentos señalados en el inciso b), c), d) y f) serán presentados en copias auténticas fedateadas por la Municipalidad Distrital de Laredo o legalizadas por el Notario Público.

Artículo 6°. De los requisitos de conformación

Las Organizaciones Juveniles podrán registrarse siempre que acrediten estar conformadas de la siguiente manera:

- Las Organizaciones Juveniles deben de contar con un mínimo de 100 días hábiles de funcionamiento anterior a la presentación de una solicitud de registro.
- Las Organizaciones Juveniles, deberán contar con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no forme parte de ningún órgano o institución del Estado, sea este de nivel Nacional, Regional o Local.
- Tener como mínimo 7 integrantes en su padrón de miembros.

Artículo 7°. Del reconocimiento

La Resolución de Reconocimiento será emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Constituyendo su acreditación para su registro en el libro del RUOJ. La Resolución de reconocimiento deberá de contar con la siguiente información:

- Nombre de la Organización Juvenil y su categoría
- Nombre del presidente, secretario general o representante
- Cargos del consejo directivo
- Fecha de vigencia

Artículo 8°. De las credenciales

La Municipalidad Distrital de Laredo otorgara la respectiva credencial a cada uno de los miembros del Consejo Directivo de la Organización juvenil luego de ser inscrita en el R.U.O.J., de conformidad con la presente ordenanza. La credencial contendrá como mínimo:

- Nombre o denominación de la organización
- Código de registro de la organización juvenil
- Categoría de la organización juvenil
- Cargo del miembro directivo nombres y apellidos del miembro directivo
- Nombres y apellidos del miembro directivo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- f) Documento de identidad.
- g) Dirección.
- h) Fecha de vigencia de la credencial.
- i) Fotografía reciente del dirigente.

Artículo 9°. De las impugnaciones

Los recursos de reconsideración serán resueltos en primera instancia por la Subgerencia de Participación Vecinal, pudiendo acudir en última instancia a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal. Las subsanaciones y observaciones deberán ser resueltos mediante los recursos necesarios en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de notificada la documentación, materia de impugnación.

TÍTULO III

DE LAS FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTADOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES.

Artículo 10°. De la solicitud dirigida al alcalde

La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presenten las organizaciones juveniles deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca.

Artículo 11°. Del acta de constitución

El acta de constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de una organización juvenil y debe ser transcrito en el libro de actas debidamente legalizado. En el acta de constitución debe registrar como mínimo:

- a) El lugar, fecha y hora.
- b) El acto o acuerdo de constituirse como organización juvenil.
- c) El nombre o denominación de la organización.
- d) La aprobación y transcripción de su Estatuto.
- e) La elección del Consejo directivo de conformidad con el estatuto.
- f) La redacción, lectura y aprobación del acta de constitución.
- g) La firma de los asistentes en señal de conformidad. Los acuerdos establecidos en los puntos d) y e) pueden constar en Actas de Asambleas posteriores a la constitución de la Organización.

Artículo 12°. Del acta de aprobación y transcripción del Estatuto

El estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y deberá ser transcrito en el libro de actas debidamente legalizado. El Estatuto constituye a norma interna de la Organización Juvenil, y regula su vida organiza e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna, disolución y, en general, todo lo concerniente a su creación y constitución. Asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus integrantes. En el estatuto de las Organizaciones Juveniles debe expresar, como mínimo:

- a) La denominación, duración y domicilio.
- b) Los fines y objetivos de la organización.
- c) Los bienes que integran el patrimonio social.
- d) Las condiciones para admisión, renuncia y exclusión de los integrantes.
- e) Los derechos y deberes de los integrantes.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

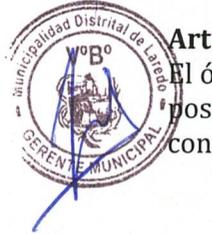
Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- f) La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, de los integrantes, del Consejo Directivos.
- g) Los requisitos para la modificación del Estado.
- h) Las normas para la disolución y liquidación de la organización y las relativas al destino final de sus bienes.
- i) Los demás pactos y condiciones que se establezcan.



Artículo 13°. Del acta de elección del consejo directivo

El órgano directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo constar este hecho en el libro de actas. Asimismo, constara en el acta lo siguiente:

- a) La elección del Consejo Directivo de conformidad con el Estatuto.
- b) El nombre de los jóvenes elegidos y el cargo a desempeñar.
- c) Apellidos y nombres, y firmas de los asistentes como acto de conformidad y legitimidad de la junta directiva.

Artículo 14°. Del padrón de asociados de la organización juvenil

El padrón de integrantes de la organización juvenil tiene que expresar:

- a) Apellidos y nombres,
- b) Número de DNI,
- c) Domicilio,
- d) Fecha de admisión,
- e) Cargo dentro de la organización juvenil,
- f) Firma.

Este documento da fe que los asociados pertenecen a la organización juvenil y están facultados con deberes y derechos en su vida institucional.

La nómina de los integrantes de la organización es la relación obtenida, en el mismo orden del libro padrón de asociados, la cual será presentada en copia simple y con copia autenticada por Fedatario Municipal de la parte pertinente del respectivo libro Padrón. La nómina contendrá por lo menos con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos.
- b) Documentos de identidad.
- c) Dirección.
- d) Firma.

Artículo 15°. De la nómina de los integrantes del consejo directivo

La nómina de los integrantes del Consejo Directivo de las Organizaciones Juveniles, elegido conforme a su Estatuto, será presentada en hoja simple; debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal. Dicha nomina contendrá con los siguientes datos:

- a) Nombre de la organización.
- b) Periodo de Vigencia del Consejo Directivo de conformidad con su Estatuto.
- c) Cargo directivo, nombres y apellidos del integrante elegido, Dirección y documento de identidad.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

TITULO IV

DEL LIBRO DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES.

Artículo 16°. De los responsables

La Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, será el ente principal responsable en aperturar el Libro del RUOJ y de mantenerlo actualizado.

Artículo 17°. Del manejo del libro

El libro del RUOJ está organizado por TITULOS que corresponden a las distintas categorías contempladas en el art. 2 de la presente ordenanza, donde se registrará la siguiente información, luego de haberla ubicado en su respectiva categoría:

- a) Código de registro de la organización juvenil
- b) Fecha de registro de la organización juvenil
- c) Nombre o denominación de la organización juvenil
- d) Fecha de fundación
- e) Número de integrantes de la organización juvenil
- f) Resumen del Estatuto
- g) Relación de los integrantes del Consejo Directivo
- h) Dirección de los integrantes del Consejo Directivo
- i) Número de la Resolución de Alcaldía que reconoce a la organización
- j) Rubro y ámbito de trabajo.
- k) Misión, visión y objetivos institucionales.

Artículo 18°. De su actualización

Se tendrá que actualizar de manera obligatoria cuando haya algún cambio importante posterior a su inscripción, como:

- a) Cambio de nombre o denominación
- b) Aumento o disminución del número de sus integrantes
- c) Renovación del consejo Directivo y entrega de credenciales
- d) Constitución de comisiones u órganos de apoyo
- e) Modificación de Estatuto
- f) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización
- g) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General De hacer caso omiso su inscripción quedará suspendida hasta su regularización.

TITULO V

DE LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES.

Artículo 19°. Las organizaciones juveniles acreditadas tendrán respaldo y mayor accesibilidad, que otros espacios juveniles no reconocidos por la entidad municipal, en espacios de participación comunitaria tales como: mesas de formulación de políticas públicas locales, presupuesto participativo, cabildos y otros que conciernen a la ciudadanía en general, donde se vean vinculados sus derechos fundamentales.

Artículo 20°. En materia de las redes juveniles

Las Redes Juveniles son conjuntos de organizaciones juveniles constituidas con lineamientos estratégico horizontal que posibilita compartir la información, tomar acuerdos y asumir compromisos en conjunto, para la mejor participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Las organizaciones juveniles y formas de espacios de participación juvenil quedarán exoneradas de lo que se estipula en la Ordenanza Municipal N° 015 - 2003, que regula a las Organizaciones Sociales de Base.

SEGUNDA.- Para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza encárguese a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, establecer los lineamientos para la implementación del Registro Único de Organizaciones Juveniles.

TERCERA.- La Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, gestionará ante organismos en materia de juventudes, el apoyo con programas especiales de capacitación y sensibilización a las organizaciones juveniles para que logren su reconocimiento y registro municipal.

CUARTA.- Para el Registro de las Organizaciones Juveniles se establecerá una Campaña de Inscripción de organizaciones juveniles, por el término de noventa (90) días, la que se iniciará con la entrada en vigencia de la presente ordenanza de creación del RUOJ.

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y dejará sin efecto cualquier norma o disposición que se oponga a ésta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ